

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral

Oficio ASEA/UGI/DGGOI/ 0149/2016

Ciudad de México, a 12 de abril de 2016

Nombre, Domicilio y Número de Teléfono de persona

física protegidos bajo los Art. 113 fracción I de la LFTAIP

y 116 primer párrafo de la LGTAIP

## PRESENTE

Hago referencia al escrito sin número de fecha 23 de febrero de 2016, recibido en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente (**AGENCIA**) la misma fecha y año, por medio del cual solicita la aprobación como unidad de verificación en materia de gas L.P. en la norma oficial mexicana NOM-001-SESH-2014 "Plantas de Distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación". A esta solicitud anexó la acreditación correspondiente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., de fecha 21 de abril de 2015, con número de acreditación UVSELP 043 y número de referencia 15UV0396.

Al respecto, le comunico que con fundamento en los artículos 1º, 3º fracciones IV y XVII, 38 fracción VI, 68 primer párrafo, 70 y 70-C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción IX y Quinto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y; 1º, 2 fracción VIII, 4 fracciones IV y XX, 18 fracciones III, XVIII y XX, y 30 fracción III del Reglamento Interior de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esta Dirección General resuelve **otorgar** la **APROBACIÓN** a favor de:

Nombre de persona física protegido bajo los Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

como

## UNIDAD DE VERIFICACIÓN

Para realizar la evaluación de la conformidad de la norma oficial mexicana NOM-001-SESH-2014 "Plantas de distribución de gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación".

La vigencia de esta aprobación es a partir de la fecha del presente oficio y quedará sujeta a la vigencia de la acreditación en la norma señalada y a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tels: (+52.55) 9126 0100 [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral

Oficio ASEA/UGI/DGGOI/ 0149/2016

Esta aprobación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte de la Unidad de Verificación:

1. Mantener vigente la acreditación otorgada por la entidad de acreditación bajo la cual se expide la presente aprobación.
2. Operar de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
3. El titular de esta aprobación asume la responsabilidad en todo momento del alcance y contenido de las verificaciones, dictámenes técnicos y demás documentos que emita, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
4. Notificar a la Dirección General de Gestión de Operación Integral cualquier cambio de domicilio y otras condiciones que se lleven a cabo y modifiquen las bases bajo las cuales se otorga la presente aprobación.
5. No realizar verificaciones ni emitir los dictámenes técnicos cuando exista conflicto de intereses, por lo que será supervisada por la AGENCIA en lo conducente y quedará sujeta a las obligaciones que resulten de las disposiciones jurídicas aplicables.

La violación a cualquiera de las condiciones anteriores motivará la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sin perjuicio de los procedimientos que se inicien para tal efecto.

Considerando la importancia y responsabilidad que conlleva la presente **APROBACIÓN**, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**BIOL. FRANCISCO ARTURO AVILA GONZÁLEZ**

C.c.p. Biól. Ulises Cardona Torres.- Titular de la Unidad de Gestión Industrial. Para su conocimiento. Presente.  
Ing. Felipe Alberto Careaga Campos. Titular de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Para su conocimiento. Presente  
Archivo. Con referencia a los folios 11408 y 14510.

Me chor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tels: (+52.55) 9126 0100 [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

ICS/IBV/VGP